

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de febrero de 2024

Rad. 2021-00269

Archivo digital 20: Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no recibió objeción durante el respectivo traslado y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte su aprobación.

Archivos digitales 34-35: Se acepta la renuncia al término de traslado presentado por la parte ejecutante para los efectos que consagra el artículo 40 del CGP. Frente a la parte ejecutada el plazo debe contabilizarse en forma normal, pues hasta el momento no ha renunciado.

Vencido el término aludido **en silencio** *-cinco (5) días-*, se dispone que por secretaría se oficie al IGAC en la forma solicitada por la actora.

Archivos digitales 36-37: Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes el despacho comisorio diligenciado proveniente de la Inspección Segunda de Policía de Mosquera.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

